

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00128-00
DEMANDANTE : EDWARD FERNEY FRESNEDA CAMACHO
**DEMANDADOS : NESTOR RICARDO FRESNEDA ROBAYO Y LILIA
CONSUELO AGUILAR CAPADOR**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de contestación presentado por el curador *ad litem* del demandado NESTOR RICARDO FRESNEDA ROBAYO, (fls. 31 a 33). Como quiera que el memorial de respuesta fue presentada oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por contestada la demanda.

2. De otro lado, se halla vencido el término de traslado de la demanda, sin que se realizara manifestación alguna por parte de la demandada LILIA CONSUELO AGUILAR CAPADOR.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONSIDERAR el escrito de contestación de la demanda oportunamente presentados a través de curador *ad litem* de NESTOR RICARDO FRESNEDA ROBAYO.

SEGUNDO: REQUERIR al accionante para que proceda de conformidad a lo dispuesto por el ordinal cuarto del proveído del 8 de octubre de 2019.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la accionada LILIA CONSUELO AGUILAR CAPADOR.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día **siete (7) de mayo de 2021**, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA